

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JUNIO 06 DEL AÑO 2011.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NUM. 487.-MEDIANTE EL CUAL SE ABRE EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.....PAG.2

DECRETO NUM. 508.-MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE NO HAY CONDICIONES PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA Y SE NOMBRA UN ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....PAG.2

DECRETO NUM. 509.-MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE NO EXISTEN CONDICIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO ASTATA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS ORDENADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA, DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO ASTATA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2011-2013.....PAG.3



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO NUM. 487 LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE HOY PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de junio de 2011

Handwritten signatures of Dip. Eufrosina Cruz Mendoza (Presidenta), Dip. Rosalinda Domínguez Flores (Secretaria), and Dip. José Javier Villacana Jiménez (Secretario).

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de Junio del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Handwritten signature of Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de Junio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Handwritten signature of C. Antonia Irma Pineyro Arias.

A l C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 487, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se da la apertura del Segundo Periodo ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer año de ejercicio Legal



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO NUM. 508 LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, determina que no existen las condiciones para la realización de las elecciones extraordinarias, sin que se ponga en peligro la paz pública o la estabilidad de las instituciones, ordenadas por este Honorable Congreso del Estado, por Decreto número 23 de fecha 30 de diciembre del 2010.

Derivado de lo anterior y dado que en el referido Municipio, no existen las condiciones para nombrar un Concejo Municipal como lo prevé el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, es menester designar al C. LEONEL SANTOS CABRERA, como Encargado de la Administración Municipal, en tanto se logren las condiciones políticas para la instauración e integración de un Concejo Municipal en el Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese la presente determinación a la Titular de la Auditoría Superior del Estado, a los Titulares de las Secretarías General y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, para los efectos constitucionales y legales.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de junio de 2011.

Handwritten signatures of Dip. Eufrosina Cruz Mendoza (Presidenta), Dip. Rosalinda Domínguez Flores (Secretaria), and Dip. José Javier Villacana Jiménez (Secretario).

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de Junio del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Handwritten signature of Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de Junio del 2011. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Handwritten signature of C. Antonia Irma Pineyro Arias.

A l C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 508, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se determina que no hay condiciones para llevar a cabo la elección Extraordinaria en el Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, y se nombra un encargado de la Administración Municipal.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 509

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción IX y XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, declara que en el Municipio de SANTIAGO ASTATA, TEHUANTEPEC, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado, como consecuencia, designa al Concejo Municipal de SANTIAGO ASTATA, TEHUANTEPEC, OAXACA, que quedará integrado para el periodo constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	C. ISAI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	C. JOSÉ PIÑÓN RAMÍREZ.
CONCEJERO SINDICO	C. ÁLVARO CIRIACO MARTÍNEZ.	C. EFRAÍN TRINIDAD ESPINOZA.
CONCEJERO DE HACIENDA	C. MARICELA FERMIN PIÑÓN.	C. JESÚS GONZÁLES PÁEZ.
CONCEJERO DE OBRAS	C. ELMER SIMÓN SANTOS.	C. OCIEL CABRERA SANTOS.
CONCEJERO DE EDUCACIÓN.	C. MANUEL HERNÁNDEZ FERMIN.	C. CRENCIANO MACHUCA HERNÁNDEZ.
CONCEJERO DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	C. RAFAEL GÓMEZ PIÑÓN.	C. EDER HERNÁNDEZ ROJAS.

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a los ciudadanos EDUARDO LÓPEZ GUERRA, CECILIO BLAS CABRERA, ISAI GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, OSMAN CABRERA SANTOS Y FÉLIX RICARDEZ MUÑOZ, en el domicilio que para tal efecto señalan, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 1 de junio de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA.
PRESIDENTA

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de Junio del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de Junio del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Al C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 509, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mediante el cual se determina que no existe condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por el H. Congreso del Estado, como consecuencia se designa al Consejo Municipal de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, que quedara integrado para el periodo Constitucional 2011-2013.

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL

LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO

OFICINA

CIUDAD ADMINISTRATIVA

EDIFICIO No. 4 NIVEL 2

CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA

TELÉFONO

50 1 50 00

EXT. 11628

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

